NORMAS LEGALES

Complementan y amplían los Anexos I y II de la R.M. No. 210-91-AG, en cuanto se refiere a fibra de algodón, frutas frescas y menestras, respectivamente

> RESOLUCION MINISTERIAL No. 0259-91-AG/

Lima, 19 de Abril de 1991

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial No. 210—91—AG del 04 de Abril de 1991, se aprobaron los requisitos fitosanitarios para la importación dé productos y sub-productos de origen vegetal:

Que, es necesario complementar y ampliar el Artículo 1º de la acotada Resolución Minis-terial, Anexo I y II referente a fibra de algodón, frutas frescas y menestras respectivamen-

Que, de otro lado es conveniente dar cumplimiento al Artículo 5º de la referida Resolución Ministerial, estableciendo los requisitos fitosanitarios para la importación de bulbos, tubérculos, hortalizas y semillas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º y 6º del Decreto Legislativo No. 565 "Ley de Organización y Funciones del Sector Agrario";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Complementar y ampliar los Anexos I y II de la Resolución Ministerial No. 210—91—AG, en cuanto se refiere a fibra de al-godón, frutas frescas y menestras respectiva-mente, el mismo que forma parte de la presente resolución;

Artículo 2º,... Aprobar los requisitos fitosanitarios para la importación de bulbos, tu-bérculos, hortalizas, semilla botánica y material vegetativo de propagación, incluídos sus anexos que forman parte de la presente Resqlución.

Artículo 3°.— Los casos no previstos en ma-teria de protección vegetal en importaciones de productos y sub-productos de origen vegetal, serán resueltos por la autoridad competente de Sanidad Agrícola del Ministerio de Agricultura. Artículo 4:— Lo dispuesto en los Artículos

precedentes se sujetarán a los procedimientos, plazos y requisitos establecidos por la Resolución Ministerial No. 210—91—AG de 04 de Abril de 1991.

Registrese y comuniquese. ENRIQUE ROSSL LINK, Ministro de Agricultura.

COMPLEMENTO ANEXO I - R. M. No. 210-91-AG

PLAGAS Y ENFERMEDADES DE IMPOR TANCIA CUARENTENARIA PARA EL PAIS EN PRODUCTOS Y/O SUB PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL DE IMPORTACION

Producto

Origen

Plagas y Enfermedades Cuarentenarias

Fibra de Algodón

América

Ligus SPP. Conotracheilus danieri

Catarata lepisma

COMPLEMENTO ANEXO II -R. M. No. 210-91-AG PRODUCTO, DOSIS Y TIEMPO DE EXPOSICION QUE DEBE APLICARSE PARA LA FUNIGACION DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL DE IMPORTACION

rroducto	Producto	
----------	----------	--

Origen

Países americanos

Países americanos

Rangos de Dosis y Tiempo de Exposición

-Período de refrigeración previo a em-

0.5 grados C durante 13 días mínimo 1.0 grados C durante 15 días mínimo 1.3 grados C durante 17 días mínimo

Contenedores y/o camiones refrigerados, sin carga adicional alguna.

-Limpiesa, desinfestación y encerado con un producto químico en dosis y tiempo de exposición adecuada.

grados C durante 11 días mínimo

FRUTAS FRESCAS:

Manzanas, Peras, Uvas, Duraznos,

Nectarines, Ciruelas, Careras,

Frambuesas CITRICOS:

Naranjas, Mandarinas, Limones, Toronjas,

Tangelos

Países americanos

barque:

TRANSPORTE:

-Bromuro de metilo: 2-4 libras por 25 m3 durante 48 horas
-Fosfuro de aluminio: 5-8 tabletas por t.m.

durante 3 a 8 dias

MENESTRAS:

Reloyed Lentejes, Frijoles

NORMAS LEGALES

IMAGUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE SEMILA BOTANICA Y MATERIAL VEGETATIVO DE PROPAGACION

- 1. La semilla botánica y/o material de propagación en general vendrá amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen, en el que se acredite que están totalmente exentos de plagas y enfermedades de importancia cuarntenaria y económica para el país, especialmente las señaladas en el Anexo I.

 2. Previo al embalaje de la semilla botánica y/o material de propagación, el cargamento se especialmente de desinica.
- 2. Previo al embalaje de la semilla botánica y/o material de propagación, el cargamento será sometido a un tratamiento de desinfección y/o desinfestación, mediante métodos físicos o químicos, de acuerdo a la naturaleza fitosanitaria involucrada, en las dosis y tiempo de exposición que se establecen en el Anexo II. lo que constará en el Certificado emitido por una entidad competente del país de origen.

 3. Antes del embarque de la semilla bo-
- 3. Antes del embarque de la semilia botánica y/o material de propagación, se realizará una limpieza exhaustiva y fumigación de bodegas, cubiertas y/o contenedòres a utilizar para su transporte marítimo emitido por entidad competente (en los casos del transporte por vía aérea debe preveer las acciones fitosanitarias análogas correspondientes), los cuales deberán acreditarse en el correspondiente certificado.

- 4. Para la adecuación y cobertura de la semilla botánica y/o material de propagación, se utilizarán envases y/o materiales nuevos que no sean portadores de plagas y enfermedades evitando los que se indican en el Anexo III.
- sean portadores de plagas y enfermedades evitando los que se indican en el Anexo III.

 5. La semilla botánica y/o material de propagación de introducción, antiéndase como aquella semilla que ingrese por primera vez al país, vendrá con el certificado del país de origen emitido por entidad competente que acredite que han cumplido con los requisitos fitogenéticos (experimentación, investigación y cuarentena) y que están aptos para su propagación.
- 6. El ingreso de semilla botánica y/o material de propagación se efectuará por los puertos, aeropuertos y/o puestos fronterizos autorisados, y a su llegada el cargamento será inspeccionado por los Inspectores Oficiales de Cuarentana Vegetal, quienes determinarán las medidas preventivas fitosanitarias corespondientes de acuerdo con la legislación vigente en materia de Sanidad Vegetal.
- 7. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados anteriormente determinará que el Inspector de Cuarentena Vegetal no autorice el ingreso al país de los referidos productos y oficie a la Aduana local sobre la decisión tomada.

ANE XO I

PLAGAS Y ENFERMEDADES DE IMPORTANCIA ECONOMICA Y CUARENTENARIA PARA EL PAÍS, EN LA IMPORTACION DE SEMILLA BOTANICA Y MATERIAL VEGETATIVO DE PROPAGACION

Especie Vegetal	Origen	Plagas y Enfermedades Cuarentenarias
HORTALIZAS Tomates	Cualquier país	
Arvejas	Cualquier Pais	Trogoderma granariumPseudomonas andropogonisMycospharella pinodesVirus fitopatógenosCorynebacterium fiacumfaciensPhoma medicaginisCladosporium cladosporioides f.sp. pisicolaPseudomonas syringae p.v. pisi
Cucurbitaceas Cruciferas	Cualquier Pals	Trogoderma granariumPseudomonas maculicola

El Pervano

NORMAS LEGALES

a xervano		S LEGALES
		Pseudocercosporella capsellae
Leguminosas	Cualquier Pais	Trogoderma granariumPseudomonas syringaeAscochyta sppDiaporthe phaseolorumElsinoe phaseoliCorynebacterium flaccumfaciensNematospora spp.
Chenopodiaceas	Cualquier País	Virus fitopatógenosUromyces bataeCorynebacterium betaePseudomonas aptataPleospora betaeVirus fitopatógenos
Lechuga	Cualquier País	
Allium spp.	Cualquier país	Botrytis bissoideaPuccinia alli (p. porri)Ditylenchus dipsaciVirus fitopatógenos
HORTALIZAS (Cont.) Espárragos	América y Europa	 Corynebacterium fasciens Ditylenchus destructor Virus fitopatógenos Bacterias fitopatógenas
COMPUESTAS (Tagetes).	Cualquier País	
FLORES	Cualquier Pais	—Pseudomonas caryophylli —Pseudomonas pisi —Pseudomonas lini —Pseudomonas lini —Pseudomonas tabaci —Pseudomonas marginata —Pseudomonas gladioli —Pseudomonas woodsii —Xanthomonas spp. —Ascochyta chrysanthemi (Mycosphaere- lla lugicola). —Mycosphaerella linorum (Septoria lini- cola). —Fusarium lini —Mycosphaerella pinodes —Entyloma dehliae —Urocystis gladioli —Sclerotinia gladioli —Stagonospora curtisil —Puccinia iridis —Alternaria saponariae —Stromatinia gladioli —Virus fitopatógenos —Aphelonchoides rizgariae —Aphelonchoides rizgariae —Aphelonchoides rizgariae
MAIZ / SORGO	América	-Sphacelotheca cruenta -Corynebacterium nebraskense -Pseudomonas ahdropogonis -Kanthomonas vasculorum -Colletotrichum zeae -Kabatiella zeae -Mycosphaerella zeae-maydis -Sclerophora philippinensis -Sclerophora maydis -Sclerophora (Sclerosporal) macrospors -Phacelotheca gigante -Claviceps gigante -Cliviceps gigante -Virus fitopatógenos -Punçtodera chalcoensis
QUINUA	Bolivia	Belonolaimus longicaudatus Bacterias fitopatógenas

El Peruano NORMAS LEGALES -Virus fitopatógenos -Ptinus sp. MANZANOS/PEROS Cualquier Pais -Erwinia amilavora -Gymnosporangium claviceps Gymnosporangium fuscum -Gymnosporangium juniperus-virginae -Mycosphaerella sentina -Sclerotinia fructigena -Sclerotinia laxa -Venturia pirinae -Xanthomonas pruni Pezicula malicorticisMosaico del manzano Virus de la madera del manzano Otros virus y viroides fitopatógenos Especial Vegetal Origen Plagas y Enfermedades Cuarentenarias VID America y Europa -Agrobacterium radiobacter (A. tumefaciens) -- Linko ampelina -Plasmophara viticola -Conniela diplodiella -Eutypa armeniae -Plowrigthia ribesia —Lobessia batrana -Pseudopeziza trachelphilla -Esclerotinia fuckiliana -Gignardia spp. -Physopella vitis Cualquier país -Dactylosphaera vitifoliae —Virus del enanismo del alfalfa —Otros virus y viroides fitopatogenos —Nematodos fitopatogenos Frees. -Virus fitopatogenos América y Asia Frambuesas -Bacterias fiotepatogenas -Aphelenchoides besseyi Aphelenchoides fragariae -Ditylenchus dipsaci —Phatylenchus pratensi Cocotero /Cacao Africa y América -Acrocercops cramerella (polilla) -Pestalotia palmicola -Moniliopthora roreri -- Diplodia palmicola -- Diplodia palmicola -- Phytophthora palmivora -- Cacao swaleln shoot virus -- Lethal yellowing micoplasm -- Otros virus y viroides fitopatogenos -- Rhadinaphelenchus coccophilus -- Fusarium rioidiuscula -Fusarium rigidiuscula -Phoma medicaginis Pastos: Cualquier país Alfalfa -Corynebacterium insidiosum Xanthomonas alfalfae Stagonospora meliloti Virus fitopatogenos Cuscuta sp. y otras malezas --Corynebacterium rathayi --Bruchuphagus rodči Poss . Cualquier país Dactylis / Rye grass / Otras gramineas Sminthurus viridis Ascochyta caulicola -Ascochyta lethalis Claviceps paspalum -Claviceps phalaridis Scieropora graminicola -Pyricularia grizae -Cercosporella herpotrichoides -Gaeumannomyces graminis

-Sclerotinia borealis

Ei Peruano

NORMAS LEGALES

- -Gleotinia temulenta
- --- Anguina tritici
- -Ditylenchus dipsaci
- Aphelenchoides bessey! Pseudomonas andropogonis
- -Uredo prosopidicola
- --Virus fiotopatogenos

ANEXO II

TRATAMIENTO DE DESINFESTACION Y/O DESINFECCION A UTILIZAR EN LA SEMILLA BOTANICA Y MATERIAL VEGETATIVO DE PROPAGACION SUJETOS A IMPORTACION

Agente Causal

Tratamiento

Hongos Con fungicidas de contacto y/o sistemáticos y medios físicos ade-Fitopatogenos cuados a la especie vegetal a tratarse y que permitan la erradicación del (de los) patogeno(s), en peligro de introcucción. Uso de bactericidas y/o medios físicos, adecuados a la especie Racterias vegetal, que permita la erradicación del (de los) patogeno(s) en Fitopatogenas peligro de introducción. Tratamiento con productos químicos viricidas y/o medios físicos Virus Fitopatógenos adecuados a la especie vegetal, que permitan la erradicación del virus Nematodos Tratamiento químico y/o medio físico adecuados a la especie ve-Fitopatógenos getal, que permitan erradicación del nematodo. Micoplasmas y Tratamiento acorde con la naturaleza del agente causal Viroides Insectos y Acaros Erradicación con insecticidas, acaricidas y/o métodos físicos adecuados a la especie vegetal. Malezas Eliminación total por los medios adecuados para mantener la pu-

Los tratamientos con productos químicos y/o medios físicos se efectuarán en la forma, dosis y tiempo de exposición recomendados científica mente.

ANEXO III

MATERIALES CONSIDERADOS COMO PROHIBIDOS PARA LA ADECUACION, Y EMPAQUE DE CARGAMENTOS, POR SER PORTADO RES DE PLAGAS Y ENFERMEDADES

- 1. Esterillas, carrizos y canas vegetales
- 2. Cambuchos y pajas vegetales
- 3. Partes vegetativas (tallos, hojas, etc.) de la misma especie u otra afin
- Sustratos vegetales (musgos, virutas, aserrin, etc.) o sustratos de origen animal
 Tierra, arena y/o materia orgánica.
- 6. Otros que a juicio de la autoridad fitosanita ria no garantice la optima condición sanitaria del producto que se importa.

REQUISITO FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE BULBOS, TUBERCULOS Y HORTALIZAS FRESCOS PARA CONSUMO

- Los bultos y tubérculos para consumo ven drán amparados por un Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen, en el que se acrecite que el producto está totalmente libre de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria y económica para el país, especialmente las señaladas en el Anexo I.
 Antes del embarque se realizará una lim pieza exhaustiva de bodegas, cubiertas y/o contendores del buesa comión regarán a qual quier etro medio correspondiente mediante cere.
- tenedores del barco, camión, vagón o cual quier otro medio correspondiente mediante certificado emitido por la entidad competente.
- 3. El producto vendrá limpio y completamen te libre de tierra y en el envase respectivo debe tener la siguiente impresión en caracteres visibles: "PROHIBIDO SU USO COMO SEMILLA —APTA SOLO PARA CONSUMO HUMANO".
- 4. El cargamento será trataco en el almacén previo al embarque con productos químicos o medios físicos de acuerdo a la naturaleza fitosanitaria involucrada y en las dosis y tiempo de exposición que se indica en el Anexo II, lo que constará en Certificado emitido por enticad competente del país de origen.

NORMAS LEGALES

- 5. Para la adecuación y cobertura del carga mento, se utilizará materiales que no sean portadores de plagas y enfermedades, evitancio lo que se indica en el Anexo III.
 6. Los productos vendrán acondicionados en cualquier indole, para evitar infestaciones e infecciones durante su transporte, los envases necesariamente serán nuevos.
- 7. A su llegada al país, el cargamento será inspeccionado por los inspectores oficiales de cuarentena vegetal quienes aplicarán las medidas fitosanitarias correspondientes acorde con la legislación vigente en materia de protección vegetal.

 8. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados anteriormente determinará que el Inspector de Cuarentena Vegetal no autorice el ingreso al país de los referidos productos y oficie a la Aduana local sobre la decisión tomada.

ANEXO I

PLAGAS Y ENFERMEDADES DE IMPORTAN CIA CUARENTENARIA PARA EL PAIS, EN LA IMPORTACION DE BULBOS, TUBERCULOS Y HORTALIZAS FRESCAS

importation de bulbos, lubriquidos i nontamizas presuas		
Especie Vegetal Bulbos	Origen Cualquier país Decreto Supremo Nº 016- 76-AL (Articulo 22.9)	Piagas y Enfermedades Cuarentenarias Botrytis hissoides Puccinia alli (P. porri) Ditylenchus cipsaci Virus fitopatogenos. Acrolepia assectella Dyspessa ulula Melolontha melolontha. Spodoptora littoralis Spodoptora littura Brachycerus albicentatus Brachycerus algirus Xanthomonas sp. Pseudomonas pp. Virus fitopatogenos
Thibonesias (Cralania- mala	ATTUS THODAMSERIOS
Tuberculos /. raices	Cualquier país Decreto Supremo Nº 016- 76-AL (artículo 223)	Leptinotarsa decemlineataEpicaerus cognatusPremnotrypes latithorax
		Amrasca devastans Empoasca lybica Henosepilacima elaterii Hydroecia micacea Spodoptera littoralis Fusarium oxysporium f. sp. batata Corynebacterium sepedonicum Streptomyces scabies Streptomyces ipomea Pseudomonas solanacearum Phoma solanicola Ustilago cruenta Uredo tolimensis Omphisa illisalis Megastes grandalis Ditylenchus destructor Meloidogne chitwoodi Virus, viroides y micoplasmas fitopatogenos Phoma exigua Globodera pallida Pratylenchus spp Phymatotrichum omnivorum Trichotecium reseum
Hortalizas Frescas	Cualquier país Decreto Supremo Nº 016- 76-AL (articulo 22.11)	Septoria sppAphanomyces eutelchesPseudomonas pisiPseudomonas pistXanthomonas vesicatoriaCorynebacterium michiganensisCorynebacterium sepedonicumCorynebacterium faciens

NORMAS LEGALES

- -Athalia rossa
- -Baris lepidii
- Geutorrhynchus pleurostigma
- Colambellus sophise
- Contarinia nasturtii
- Eurydema olersceum
- -Helophorus rufipes -Hylemya floralis
- Mamestra brassicae
- -Phytoniysa rufipes -Spodoptera litoralis
- Spodoptera exigua
- Tatochila autodice
- -Anastrepha spp.

Hortalizas Frescas (Cont.)

Cu

- -Dacus spp.
- Anomix flava
- Baris grannlipennis
 Cleonis punctiventris

- -Aculus lycopersici -Gnorimoschema oceliatella
- -Leucinodis orbanalis
- -Lixus junci
- -Piesma guardrata -Ceratitis spp
- -Autoserica castanea
- -Pieris app.
- -Hyperodes vulgaris
- -Loxostege spp.
- -Phalonia zephryana
- --- Cercospora fuligena
- -Didymella lycopersici -Myrothecium roridum
- -Phytophthora cryptogea
- —Pseudomonas syringae p. v. tomato —Pseudomonas landropogonis
- -Verticillium tricorpus
- -Phome destructiva
- -Phoma medicaginis
- -Melanconium lycopersici
- -Pseudomonas maculicola
- -Alterhanaria raphani
- -Phomopsis vexans
- Cladosporium cucumerum
- Phylosticta cucurbitarum Xanthomonas cucurbitae
- Mycosphaerella brassicola
- Pseudocercosprella capsellae
- Leptosphaeria maculans
- Uromyces betae
- Corynebacterium betae
- -Pleospora betae -Botrytis bissoicea
- -Puccinia alli
- -Pseudomonas aptata
- -Nematospora spp.
- -Uromyces betae
- -Elsinoe phaseoli
- -Xanthomonas gumisudans
- -Ditylenchus dinsaci
- -Heterodera carotae -Heterodera schactii
- -Aphelenchoides fragariae
- Edwinia tracheiphila
- -Virus, viroides y micoplasmas fitopatogenos

NORMAS LEGALES

ANEXO II

PRODUCTO, DOSIS Y TIEMPO DE EXPOSICION QUE DEBE APLICARSE PARA LA FUMIGACION DESINFECCION, DESINFESTACION Y TRATA MIENTO FISICO EN BULBOS, TUBERCULOS Y HORTALIZAS FRESCAS

Producto	Origen	Plagas y Enfermedades Cuarentenarias
Bulbon	Cualquier país	Aplicación de fungicidas y/o plagacidas en las dosis recomendadas, de acuerdo a nor- mas internacionales.
Tuberculos / Raices	Cualquier país	Desinfectar y/o desinfestar con aplicación de fumigantes, fungicidas y/o plaguicidas adecuados
Hortalizas	Cualquier país	Pre-enfriamiento de 4-10 grados C

ANEXO III

MATERIALES CONSIDERADOS COMO PROHIBIDOS PARA LA ADECUACION, Y EMPAQUE DE CARGAMENTOS, POR SER POR TADORES DE PLAGAS Y ENFERMEDADES

- Esterillas, carrizos y canas vegetales
 Cambuchos y pajas vegetales
 Partes vegetativas (tallos, hojas, etc.) de la misma especie u otra afin
 Sustratos vegetales (musgos, viruta, aserrin, etc.) o sustratos de origen animal
 Tierra, arena y/o materia orgánica.
 Otros que a juicio de la autoridad fitosanitaria no garantice la optima condición sanitaria del producto que se importe. del producto que se importa